

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de hierro, plomo, cinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio, y cualquier otro asociado en los sulfuros polimetálicas, en el área denominada, faja de minerales piríticos del suroeste de España, comprendida en las provincias de Sevilla y Huelva.*

De acuerdo al artículo 9 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se ordena la publicación de la siguiente Resolución:

«En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9°.1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas se hace público que se ha practicado el día 8 de mayo de 1990 la Inscripción núm. 369 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a propuesta adoptada en la misma fecha, en expediente instruido de oficio para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de hierro, plomo, zinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio y cualquier otra asociado en los sulfuros polimetálicas, en el área que se determinará «Faja de minerales piríticos del suroeste de España», comprendida en las provincias de Sevilla y Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección de la Frontera Portuguesa con el paralelo 37° 22' 00" Norte, que se corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidas al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de las siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1  
Longitud: Frontera Portuguesa  
Latitud: 37° 22' 00" Norte

Vértice 2  
Longitud: 6° 12' 00" Oeste  
Latitud: 37° 22' 00" Norte

Vértice 3  
Longitud: 6° 12' 00" Oeste  
Latitud: 37° 50' 00" Norte

Vértice 4  
Longitud: Frontera Portuguesa.  
Latitud: 37° 50' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 19.000 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Sevilla, 19 de julio de 1990.— El Director General, Julio Alba Riesca.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en los autos núm. 571/90, seguidas a instancia de doña María Jesús Viñuales González.*

El Juzgado de lo Social núm. nueve de esta Capital, ha dictado Sentencia con fecha 26 de julio de 1990, recaída en los Autos núm. 571/90, seguidas a instancias de doña María Jesús Viñuales González, sobre cantidad, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Jesús Viñuales González contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, debo condenar y condena a dicho Organismo a que abone a la actora la cantidad de 139.488 ptas.

Notifíquese esta Resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra ésta no cabe recurso alguno, y que la misma es firme desde el día de su fecha».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida Sentencia.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 515/88, interpuesta por Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 515/88, promovida por Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A. sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A., (IESESA) contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fechas 27 de octubre y 4 de diciembre de 1987. Sin costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE SALUD

*CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1990, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las entidades locales andaluzas en ejecución del convenio de cooperación entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 59, de 17.7.90).*

Advertida errar en el anexo de la Orden de referencia, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n° 59, de 17 de julio de 1990), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página n° 6.351, donde dice: «Encinas Reales (Jaén), debe decir: «Encinas Reales (Córdoba)».

Sevilla, 4 de septiembre de 1990

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 7 de agosto de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se autoriza la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética para el curso 1990/91 al Centro Academia de Peluquería Linense, de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/76 de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto:

Primero. Autorizar, a partir del curso académico 1990/1991, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticas, de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas en el Centro «Academia de Peluquería Linense», y para la profesión de Peluquería.

Segunda. Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Inspección Educativa, se procederá a la adscripción del Centro de Formación Profesional que corresponda. La adscripción una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Planificación y Centros (Servicio de Formación Profesional).

Tercero. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologados serán las dispuestas en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Inspección Educativa, deberá realizarse según lo establecido en las artículos 7, 8 y 9 de la precitado Orden.

Las evaluaciones del área homologado se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y en la Orden de 5 de agosto de 1975 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de la Inspección Educativa, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto. La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguno de las condiciones establecidos en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE del 2 de septiembre) y en el Decreto 200/78 de 13 de febrero, por el que se regulan las titulaciones exigibles al profesorado de Formación Profesional.

El Centro se adecuará a los normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada normativa.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud de cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completos del área homologada.

Código: 11700381.

Denominación: Academia de Peluquería Linense.

Domicilio: C/ Isabel la Católica, local n.º 4. Entreplanta.

Localidad: La Línea de la Concepción.

Provincia: Cádiz.

Titular: Ascensión Díez Soler.

Enseñanzas autorizadas: Peluquería.

Número total de puestos escolares: 46.

Sevilla, 7 de agosto de 1990.— El Director General, Francisco Soriano Serrano.

*RESOLUCION de 9 de agosto de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares de Formación Profesional al Centro Privado de Formación Profesional ADA, de Sevilla.*

Examinado el expediente presentado por el representante de la entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «A.D.A.» de Sevilla, solicitando ampliación del número de puestos escolares de Formación Profesional.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa de Sevilla.

Considerando los informes de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Sevilla.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 41006468.

Denominación: «A.D.A.».

Titular: Asociación A.D.A.

Clasificación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Domicilio: Polígono de San Pablo. Barrio B.

Capacidad total de puestos escolares:

Formación Profesional de Primer Grado: 360.

Sevilla, 9 de agosto de 1990.— El Director General, Francisco Soriano Serrano.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 8 de agosto de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de subvención específica a la Sociedad Puerta Peña, Aroche (Huelva).*

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 1 de agosto de 1990, se ha concedido a la Sociedad Puerta Peña, Aroche (Huelva), una subvención de 15.000.000 Ptas. (quince millones de pesetas) para la realización de instalaciones de Servicios Recreativos, lo cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 8 de agosto de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

*RESOLUCION de 9 de agosto de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de subvención específica al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).*

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 31 de agosto de 1990, se ha concedido al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), una subvención de 500.000 Ptas. (quinientos mil pesetas) para la Realización de la II Feria Cultural, Turística y Comercial «Cazorla en Julia», lo cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 9 de agosto de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 959/90.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 959/90 contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 1990.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 959/90 por FASAGA, La Mato, S.A., D. Ricardo Torres Rocomora, La Tobo, S.A., y APYCE, S.A., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 1990, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente a elaborar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de septiembre de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.